



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

0.657.  
24 ABR. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Leonidas Cordoba Camargo, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos – Tunja, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

del Fondo Nacional de Vivienda - en especie al hogar del demandante Leonidas Cordoba Camargo, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos de Tunja - Boyacá del Programa de Vivienda Gratuita.

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que para dar cumplimiento a la sentencia del 21 de julio de 2014, dentro del expediente 2014-00110-01 del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá-Magistrado Ponente: Fabio Ivan Afanador Garcia, accionante Leonidas Cordoba Camargo, se dispuso: *"Ordenar al Fondo Nacional de Vivienda y al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que dentro del marco de las competencias Constitucional y legalmente asignadas, más exactamente dentro de las previsiones del Decreto 1921 de 2012, procedan a Incluir al demandante, siempre y cuando cumplan con los requisitos previamente exigidos, dentro de las convocatorias que actualmente se estén desarrollando en la ciudad de Tunja, o en una próxima que se vaya a desarrollar, de modo que este pueda participar en igualdad de condiciones junto con las demás familias inscritas"*

Que el hogar del accionante se postuló en la convocatoria del Programa de Vivienda Gratuita a través del cual se atiende a la población desplazada, el día 02 de marzo 2015 para el proyecto de vivienda denominado Conjunto Residencial Antonia Santos de Tunja - Boyacá, para el cual se encontraba habilitado como potencial beneficiario, según Resolución No. 00666 del 22 de julio de 2013, expedida por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del señor Leonidas Córdoba Camargo, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos - Tunja, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita".

sistematizada, informó el resultado del hogar que cumple requisitos, mediante correo electrónico del día 06 de febrero de 2015.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2014, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado del hogar accionante de tutela y postulante que cumple requisito para ser beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según correos electrónicos del 06 de febrero de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 01293 del 31 de Marzo del 2015, mediante la cual selecciona en forma directa al hogar del accionante como beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos, del municipio de Tunja, en el departamento de Boyacá.

Que de acuerdo con el convenio interadministrativo No. 02 de 2013 suscrito entre el municipio de Tunja - Boyacá y Fonvivienda y el contrato de obra suscrito el valor de las viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y un millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$41.238.400).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que se encuentra incluido en la Resolución No. 01293 del 31 de Marzo del 2015 expedida por el DPS que fue seleccionado en forma directa y cumplió con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar del beneficiario Leonidas Camargo, en cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos - Tunja, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE, en cumplimiento a la sentencia del 21 de julio de 2014, dentro del expediente 2014-00110-01 del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Boyacá-Magistrado Ponente: Fabio Ivan Afanador Garcia, al hogar seleccionado en forma directa mediante Resolución No. 01293 del 31 de Marzo del 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos ubicado en la ciudad de Tunja, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOYACÁ**

**MUNICIPIO: TUNJA**

**PROYECTO: CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	17620926	LEONIDAS	CORDOBA CAMARGO	CONJUNTO RESIDENCIAL ANTONIA SANTOS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$41.238.400</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la disponible en el proyecto Conjunto Residencial Antonia Santos. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de la vivienda al hogar beneficiario, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por la cual se asigna un (1) Subsidio familiar de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda Gratuita a favor del señor Leonidas Córdoba Camargo, en cumplimiento del fallo de tutela expedido por el Tribunal Administrativo de Boyacá, para el proyecto Conjunto Residencial Antonio Santos - Tunja, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

**ARTICULO QUINTO.-** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4º del Decreto 0847 de 2013.

**ARTÍCULO SEXTO-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución, podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS-**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

24 ABR. 2015

Proyectó: Richard Uriel Herrera Vigoya   
Revisó: Lino Roberto Pombo



57